



## BOLETÍN JURÍDICO NO 003 JUNIO DE 2016

### ¿Con Que Fundamento Jurídico Dejaran En Libertad A Más De 8000 Procesados?

**Referencia:** Congreso de la República, Informe de Conciliación P. L. 0161/16s-232/16c, jun. 20/16

Estimados Usuarios y visitantes:

El próximo 6 de julio entrara en vigencia el Artículo 1 de la Ley 1760 de 2015, el cual adiciona dos párrafos al artículo 307 de la Ley 906 de 2004; el artículo 1 de la Ley 1760 de 2015 señala lo siguiente: *“Artículo 1°. Adiciónese dos párrafos al artículo 307 de la Ley 906 de 2004, del siguiente tenor: **Parágrafo 1°**, Salvo lo previsto en los párrafos 2° y 3° del artículo 317 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004), el término de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad no podrá exceder de un (1) año. Cuando el proceso se surta ante la justicia penal especializada, o sean tres (3) o más los acusados contra quienes estuviere vigente la detención preventiva, o se trate de investigación o juicio de actos de corrupción de los que trata la Ley 1474 de 2011, dicho término podrá prorrogarse, a solicitud del fiscal o del apoderado de la víctima, hasta por el mismo término inicial. Vencido el término, el Juez de Control de Garantías, a petición de la Fiscalía o del apoderado de la víctima, podrá sustituir la medida de aseguramiento privativa de la libertad de que se trate, por otra u otras medidas de aseguramiento de que trata el presente artículo. **Parágrafo 2°**, Las medidas de aseguramiento privativas de la libertad solo podrán imponerse cuando quien las solicita pruebe, ante el Juez de Control de Garantías, que las no privativas de la libertad resultan insuficientes para garantizar el cumplimiento de los fines de la medida de aseguramiento”.*

Para poner en contexto a nuestros lectores, la adición que trae consigo el artículo 1 de la Ley 1760 de 2015, favorece a todo sindicado que lleve más de dos años privado de la libertad, toda vez que independientemente del delito que haya cometido, gozará de su libertad a partir del próximo 6 de julio de 2016; no obstante la adición se ve reducida a un año si las contravenciones presuntamente cometidas, pertenecen a la categoría de “delitos comunes”, como el hurto simple.

Sin perjuicio de lo anterior, el 18 de abril del presente año el Gobierno y la Fiscalía radicaron en el Congreso de la República, un proyecto de Ley de 5 artículos que busca “evitar el escenario de una excarcelación masiva e indiscriminada que podría representar un peligro inminente para la seguridad de los ciudadanos y la administración eficaz de justicia”; es preciso recordar que la Ley 1760 de 2015, fue tramitada para cumplir una orden de la Corte Constitucional, que busca hacerle frente a las conductas lesivas de los derechos de las personas, en este caso, el Derecho fundamental a la Libertad.

El pasado 20 de junio de 2016 el congreso aprobó la iniciativa que buscaba evitar la excarcelación masiva de reclusos, que podría representar un peligro para la seguridad de la



## **CENTRO DE ESTUDIOS DERECHO & PROPIEDAD S.A.®**

*Excelencia Académica y Jurídica con Sensibilidad Social.*

*Resolución No 160014 de 2008. S.E.D.*

centrodeestudiosjuridicos@derechoypropiedad.com - www.derechoypropiedad.com

ciudadanía y la eficacia de la administración de justicia, mediante el aplazamiento de la entrada en vigencia del artículo 1 de la Ley 1760 de 2015, sin embargo este aplazamiento no aplica para todos los procesados, solamente lo hará para los procesos de mayor complejidad, es decir, cuando el proceso se surta ante la justicia penal especializada, cuando sean tres o más los acusados contra quienes estuviere vigente la detención preventiva, cuando se trate de investigación o juicio de actos de corrupción de los que trata la Ley 1474 del 2011 y cuando transcurridos 150 días contados a partir de la fecha de inicio de la audiencia de juicio, no se haya celebrado la audiencia de lectura de fallo o su equivalente.

En conclusión la entrada en vigencia del artículo 1 de la Ley 1760 de 2015, debe ser observada como un salto a la protección de los derechos fundamentales, como el de la libertad y la presunción de inocencia, cabe recordar que la presunción de inocencia termina, hasta cuando se es vencido en juicio; privar de la libertad a una persona mientras se define su situación penal, iría en contravía de la garantía de sus derechos, mas aun cuando esta investigación se tardase más de un año.

Esperamos este comunicado sea de su agrado y sobre todo, ayude al ejercicio de las funciones encomendadas y acreciente su conocimiento normativo.

Cordialmente,

---

Kewin Herbert Rodríguez Castro  
Abogado Universidad Libre.  
Profesional Centro de Estudios Jurídicos.